CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 161 DE 2020 CELEBRADO ENTRE MINCIENCIAS Y PAULA ANDREA GARCES CONSTAIN

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI - FFJC en apoyo a la estructuración, planeación, evaluación y decisión de las diferentes convocatorias, mecanismos e instrumentos que surjan al interior de Minciencias para el fortalecimiento de las capacidades en CTeI, así como apoyar los trámites contractuales y el seguimiento de los programas y proyectos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato y en especial a:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

2.1.1 Apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados.
2.1.2 Hacer parte de los Comités Evaluadores en procesos de selección que le sean asignados.
2.1.3 Presentar los informes necesarios y de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
2.1.4 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago periódico al supervisor, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2.1.5 Entregar un informe mensual al supervisor del contrato que evidencie el estado de los trámites asignados por el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces) y las actividades pendientes de resolver y demás informes necesarios y de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
LA CONTRATISTA manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.
2.1.6 Cumplir con las directrices y con la política de gestión documental adoptadas por la Entidad para el control de los registros de información y en consecuencia deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información pública para la creación y control de registros durante el ciclo de vida de la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
2.1.7 Cumplir con las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad y en consecuencia garantizar la implementación permanente de los requisitos de dicho sistema tales como procedimientos, optimización, documentación, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.
2.1.8 Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado la CONTRATISTA.
2.1.9 Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre el Sistema de Gestión Documental asignado (ORFEO o el que haga sus veces), las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
2.1.10 No divulgar, sin la previa autorización de MinCiencias, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia. Esta información podrá ser usada única y exclusivamente en el desarrollo y ejecución del presente contrato, por lo tanto, no podrá ser destinada a un propósito diferente.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.161 DE 2020 CELEBRADO ENTRE MINCIENCIAS Y PAULA ANDREA GARCES CONSTAIN

2.1.11 La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de MinCiencias, salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

2.1.12 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

2.1.13 Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por MINCIENCIAS para el desarrollo del contrato, la constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1 Apoyar la estructuración planeación, evaluación y decisión de las convocatorias, invitaciones, mecanismos e instrumentos a cargo de la dirección.

2.2.2 Apoyar los procesos contractuales que adelante la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI - FFJC

2.2.3 Apoyar el proceso de planeación, evaluación, decisión y seguimiento de los programas, proyectos, contratos y convenios de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI - FFJC.

2.2.4 Apoyar el proceso de seguimiento a través de informes técnicos y financieros de avance y/o Finales de los programas, proyectos, contratos y convenios de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI - FFJC.

2.2.5 Apoyar el proceso de liquidación de los programas, proyectos, contratos y convenios que surgen de las diferentes convocatorias y demás mecanismos e instrumentos.

2.2.6 Mantener actualizados los sistemas de información: Orfeo, SIGP, Waira, GINA, MGI y apoyar el sistema de mejoramiento de la entidad.

2.2.7 Apoyar la sistematización de la información relacionada tanto con la ejecución de los proyectos como con sus resultados, en los aplicativos dispuestos para tal fin, y elaborar reportes con estadísticas e indicadores.

2.2.8 Asistir a eventos y reuniones definidos por el supervisor.

2.2.9 Proyectar de acuerdo a su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.

2.2.10 Mantener los controles que permitan que la información sea confiable, veraz, oportuna, garantizando el adecuado acceso a la información

2.2.11 Responder por la debida custodia de documentos, registros y reserva de información de los proyectos y programas asignados para su estudio y trámite.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($22.093.200)**

CUARTA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Cuando hubiese lugar a desplazamientos fuera del domicilio contractual, MINCIENCIAS entregará los pasajes y reconocerá los gastos de desplazamiento de acuerdo con la reglamentación que para el efecto tiene establecida.

QUINTA. FORMA DE PAGO: MINCIENCIAS pagará el valor del presente contrato a la CONTRATISTA de la siguiente manera:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 161 DE 2020 CELEBRADO ENTRE MINCIENCIAS Y PAULA ANDREA GARCES CONSTAIN

5.1 Un (1) pago hasta por la suma de **TRES MILLONES CUUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.488.400)**, por los servicios efectivamente prestados hasta el 24 de enero de 2020.

5.2 Dos (2) pagos una vez verificada la prestación del servicio a partir del 25 de enero de 2020 y hasta el 24 de marzo de 2020, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($5.814.000).**

5.3 Un (1) pago hasta por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($6.976.800)** por los servicios efectivamente prestados del 25 de marzo hasta el 30 de abril de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previa presentación del "Informe de contratista y seguimiento a las actividades/productos contratados" (Formato A106PR16F03) y la autorización de pago (Formato A106PR16F15) debidamente aprobados por el Supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes al sistema de seguridad social se realizarán mes vencido, por periodos mensuales teniendo como ingreso base los honorarios pactados en el numeral 5.2 de la presente clausula y/o el total de los ingresos del periodo de cotización.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor de los servicios prestados durante el periodo de cotización, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago del último periodo de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar los paz y salvos requeridos por MINCIENCIAS.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de abril de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del Gestor de ciencia tecnología, Código 0153, Grado 13 o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, efectuando, en especial lo siguiente:

7.1 Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ello.

7.2 Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 167 DE 2020 CELEBRADO ENTRE MINCIENCIAS Y PAULA ANDREA GARCES CONSTAIN

desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras).

7.3 Llevar un estricto control técnico, administrativo, financiero, contable y legal del cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, siendo responsable de mantener informada a MINCIENCIAS de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

7.4 Verificar que LA CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la normatividad aplicable y los procedimientos vigentes. Se podrá reasignar el supervisor de conformidad con las resoluciones y procedimientos vigente en la materia.

OCTAVA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: MINCIENCIAS protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

8.1 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

8.2 INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que LA CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

8.3 CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, el CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

8.4. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por LA CONTRATISTA durante la vigencia del contrato son propiedad exclusiva de la entidad contratante. LA CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual, en especial aquella protegida por derechos de autor y la propiedad industrial, son resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por MinCiencias en virtud del presente contrato, sin que sea posible que éste reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por MinCiencias mediante este contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 161 DE 2020 CELEBRADO ENTRE MINCIENCIAS Y PAULA ANDREA GARCES CONSTAIN

8.5 INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

NOVENA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: MINCIENCIAS y LA CONTRATISTA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

9.1 CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de LA CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

9.2 SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito jurisprudencialmente aceptadas, **2.** Por interés del servicio público y **3.** Por licencia de embarazo. Los numerales 2 y 3 proceden de mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Solo será computable cuando se suspenda por licencia de maternidad.

9.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato. **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.

9.4 PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LA CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado.

9.5 MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen a LA CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer a LA CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor del contrato sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

9.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. MINCIENCIAS podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 162 DE 2020 CELEBRADO ENTRE MINCIENCIAS Y PAULA ANDREA GARCES CONSTAIN

9.7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

DECIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

10.1 Estudios previos;

10.2 Disponibilidad y registro presupuestal;

10.3 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.

DECIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por LA CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

DECIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

VoBo: Oscar Jairo Fonseca Fonseca – Secretario General MinCiencias

Revisó: *MDPHerrera*
Elaboró: LCRamirez